

## CONTRATO DE PRÉSTAMO

### ENTRE

República del Ecuador  
y

Corporación Andina de Fomento

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, el señor Sergio Díaz-Granados Guida, de nacionalidad colombiana, titular del Pasaporte Diplomático No. DP050980, designado según Resolución del Directorio Extraordinario de fecha 5 de julio de 2021 N° 2390/2021 y debidamente facultado conforme al artículo 31 del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento; y de la otra parte, la República del Ecuador (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por el señor Pablo Arosemena Marriott, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con cédula de ciudadanía número 0909406787, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas; debidamente facultado para ello mediante Resolución No. CDF-RES-2023-0017 de fecha 10 de septiembre de 2023, y cuyo nombramiento se evidencia en Decreto Ejecutivo No. 471 de fecha 5 de julio de 2022, en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

## CAPÍTULO I

### Condiciones Particulares

#### **CLÁUSULA 1. Antecedentes**

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "Programa de Reforzamiento de Redes de Distribución Eléctrica para el Sector Acuícola" (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

## **CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato**

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

## **CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo**

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de doscientos millones de Dólares (USD 200.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

## **CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo**

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de sesenta (60) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

## **CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo**

5.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor y/o los Organismos Co-ejecutores, según corresponda, expresamente convienen en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

- a) estudios y consultorías;
- b) costos directos e indirectos de obras y equipamiento;
- c) supervisión/fiscalización externa de las obras;
- d) seguimiento y monitoreo;
- e) gestión ambiental y social;
- f) auditorías externas; e
- g) impuestos.

## **CLÁUSULA 6. Organismo Ejecutor**

6.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas ("MEM") (en adelante, el "Organismo Ejecutor"), en coordinación con las empresa públicas Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP) y Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) (en adelante, los "Organismos Co-Ejecutores"), o la(s) entidad(es) que le sustituya(n) (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes.

6.2. El Prestatario declara y garantiza que el Organismo Ejecutor se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo, siendo en todo caso el Prestatario el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones de éste y del Organismo Ejecutor bajo el Contrato de Préstamo.

## **CLÁUSULA 7. Plazo para Solicitar Desembolsos**

7.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) Meses para solicitar, directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de hasta sesenta (60) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

7.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

7.3. En caso que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

#### **CLÁUSULA 8. Obligaciones del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con el Programa**

8.1. El Organismo Ejecutor y/o los Organismos Co-ejecutores, según corresponda, deberán llevar a cabo la ejecución del Programa conforme a lo previsto en el Manual Operativo del Programa ("MOP"). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Programa.

8.2. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF, incluyendo sin limitación, aquellos relacionados con el contenido mínimo de la documentación referida en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Condiciones Especiales", serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.

8.3. El MOP será acordado por escrito entre CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y podrá ser modificado por estos mediante acuerdo suscrito por CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor.

8.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del MOP y el presente Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

8.5. El Prestatario deberá efectuar los aportes o desembolsos que le correspondan como recursos de contrapartida local en la forma prevista en el Presupuesto incluido en el Anexo Técnico.

8.6. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán garantizar y asegurarse de que la supervisión técnica, ambiental y social externa se encuentre operativa y en funciones durante la ejecución del Programa.

#### **CLÁUSULA 9. Condiciones Especiales**

9.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ("LOSNCPP"), en concordancia con el artículo 2 de su Reglamento General de aplicación, en las contrataciones financiadas por el presente Contrato de Préstamo, se observará lo acordado en el referido instrumento. Lo no previsto en dicho convenio, se regirá por las disposiciones previstas en la LOSNCPP, su Reglamento General y demás normativa local aplicable.

9.2. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales, las cuales han sido diseñadas y acordadas con el propósito de fortalecer la viabilidad técnica, económica, financiera, institucional, ambiental y social del Programa.

9.3. Previo al primer desembolso:

Presentar a CAF:

1. MOP, conforme lo acordado con CAF y al contenido mínimo referencial indicado en el Anexo Técnico.
2. Informe Inicial de conformidad con lo acordado en el MOP, que deberá incluir un Plan de Contrataciones y Adquisiciones por un plazo no menor a dieciocho (18) Meses.
3. Evidencia de la conformación de la Unidad Ejecutora del Programa CAF ("UEP") en el MEM y de los equipos técnicos en las empresas CNEL EP y CELEC EP a cargo de los respectivos componentes del Programa, con capacidades humanas, técnicas, ambientales, sociales y financieras suficientes para cumplir con los roles y responsabilidades que se acordaron en el MOP.
4. Informe que describa las funciones, alcance, metodologías de control y de supervisión de los proyectos por parte de la unidad de CELEC EP encargada de la supervisión e inspección técnica, ambiental y social, y la validación y la correspondiente conformidad por parte del MEM.
5. Términos de referencia para la contratación de:
  - i. Empresa independiente de reconocida capacidad técnica para realizar la Auditoría Ambiental y Social Externa ("AASE").
  - ii. Empresa independiente de reconocida capacidad técnica para realizar la Auditoría Externa ("AE") anual del Proyecto.
  - iii. Estudios de impacto ambiental y social pendientes, de conformidad con la normativa ambiental, social, de género y laboral vigente, y las directrices señaladas en las Salvaguardas Ambientales y Sociales y Guías Sectoriales de CAF.
  - iv. Consultoría para la realización de una Evaluación Ambiental y Social con Enfoque Estratégico EASE-IIRSA<sup>1</sup>.

9.4. Previas al inicio de cada Proceso de Selección para el Componente 1. *Sistemas de transmisión*:

Presentar a CAF, al menos treinta (30) Días antes de cada llamado a licitación:

1. Los diseños ejecutivos y requerimientos de equipamiento validados y aprobados formalmente por CELEC EP.
2. Borrador del pliego de licitación, según lo acordado con CAF y detallado en el MOP con respecto a las especificaciones técnicas, ambientales y sociales aplicables.

---

<sup>1</sup> CAF. (2010). *Metodología de Evaluación Ambiental y Social con Enfoque Estratégico. (EASE-IIRSA)*. Bogotá: CAF. Retrieved from <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/569>

3. Informe de cumplimiento de los siguientes requerimientos ambientales y sociales para cada obra a ser financiadas con recursos del Préstamo, junto con los sustentos correspondientes:
  - i. Certificado de intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("SNAP"), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles, emitido por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica ("MAATE").
  - ii. Informe de Viabilidad Ambiental del MAATE para proyectos que intersecten con el SNAP, Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles, en los casos aplicables.
  - iii. Estudio ambiental (Certificado, Registro y/o Estudio de Impacto Ambiental).
  - iv. Permiso ambiental actualizado emitido por el MAATE o la Autoridad Competente.
  - v. Certificado de no afectación arqueológica emitido por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), en los casos aplicables.

9.5. Después de efectuada la adjudicación y previo al inicio de actividades bajo cada contrato del Componente 1. *Sistema de transmisión:*

Presentar a CAF:

1. Informe Jurídico del órgano gubernamental competente del Organismo Ejecutor y/o de los Organismos Co-ejecutores, según corresponda, que verifique la legalidad y elegibilidad del proceso de selección, en el cual se establezca expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente: (a) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no prevé limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes (si aplica); (b) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País, según fuese aplicable; y (c) dio cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de préstamo y en el MOP.
2. Copia de cada contrato suscrito con el respectivo contratista.
3. Plan de trabajo a implementarse, que incluya la descripción de los trabajos a realizar y los datos relacionados y cualquier otra información que se considere de interés.
4. Evidencia de que se encuentra en funciones la fiscalización técnica, ambiental y social.
5. Informe de cumplimiento de los siguientes requerimientos ambientales y sociales para cada proyecto a ser financiadas con recursos del Préstamo, junto con los sustentos correspondientes:
  - i. Evidencia de la realización de un proceso de socialización de los proyectos y de las actividades del PMA de la fase constructiva, con una antigüedad no mayor a doce (12) Meses, que concluya con: (i) las actas suscritas con los actores locales; y (ii) las actas de acuerdo con las autoridades locales para la intervención.
  - ii. Evidencia de haber completado la liberación de la franja de servidumbre y de otras áreas a ser intervenidas en los proyectos en los que aplique.
  - iii. Plan de Manejo Ambiental y Social ("PMAS") según las directrices señaladas en las Salvaguardas Ambientales y Sociales y Guías Sectoriales de CAF; éste debe incluir un plan de conservación/manejo de biodiversidad y/o plan de protección de recursos arqueológicos, según aplique.

- iv. Protocolo o plan para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral, y todo tipo de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo para los frentes de obra.

9.6. Previo al inicio del primer Proceso de Selección de cada categoría de contratación definida en el MOP correspondiente al Componente 2. *Sistema de subtransmisión y distribución* y al Componente 3. *Electrificación zonas rurales*.

Presentar a CAF:

1. Borrador del pliego de licitación a utilizarse en los procesos de selección para la contratación de obras, equipamiento, consultorías y/o fiscalización externa técnica, ambiental y social de las obras, de conformidad con lo acordado con CAF y detallado en el MOP, considerando las especificaciones técnicas, ambientales y sociales aplicables.
2. Diseños ejecutivos y requerimientos de equipamiento actualizados referenciales, con el respectivo informe de conformidad de CNEL EP que valide y apruebe formalmente los proyectos de distribución.

9.7. Previo a cada Desembolso destinado a obras, equipamiento y/o consultorías correspondientes al Componente 2. *Sistema de subtransmisión y distribución y/o al Componente 3. Electrificación zonas rurales*, incluyendo el primero.

Presentar a CAF:

1. Informe de Elegibilidad de proyectos y/o consultorías a los cuales está destinado el Desembolso según contenido detallado en el MOP, validado por el MEM, que contenga la siguiente información consolidada y los vínculos a los documentos específicos:
  - i. Listado de proyectos y/o consultorías, especificando su tipo.
  - ii. Fecha del proceso de selección y fecha de adjudicación del contrato.
  - iii. Contratos firmados a la fecha, tanto de obra como fiscalización.
  - iv. Plan de trabajo de cada proyecto.
  - v. Evidencia de que se encuentra en funciones la fiscalización externa técnica, ambiental y social para cada proyecto (incluir listado con links a los contratos).
  - vi. Evidencia de que se encuentra en funciones la consultoría para la auditoría ambiental y social externa (incluir listado con links a los contratos).
  - vii. Cumplimiento de los requerimiento ambientales y sociales por proyecto: a) Certificado de intersección con el SNAP, Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles emitido por el MAATE; b) Informe de Viabilidad Ambiental del MAATE para proyectos del Programa que intersecten con el SNAP, Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles, en los casos aplicables; c) Estudio ambiental (Certificado, Registro y/o Estudio de Impacto Ambiental); d) Permiso ambiental actualizado emitido por el MAATE o la Autoridad Competente; e) Certificado de no afectación arqueológica emitido por el INPC para los proyectos del Componente 2 que sean aplicables; f) Evidencia de la realización de un proceso de socialización de los proyectos y de las actividades del PMA de la fase constructiva, con una antigüedad no mayor a doce (12) Meses, que concluya con: (i) las actas suscritas con los actores locales; y (ii) las actas de acuerdo con las autoridades locales para la intervención; g) Evidencia de haber completado la liberación de la franja de

- servidumbre y de otras áreas a ser intervenidas en los proyectos que aplique; h) PMAS según las directrices señaladas en las Salvaguardas Ambientales y Sociales y Guías Sectoriales de CAF, éste debe incluir un plan de conservación/manejo de biodiversidad y/o plan de protección de recursos arqueológicos, según aplique; i) Protocolo o plan para la prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral, y todo tipo de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo para los frentes de obra.
- viii. Informe Jurídico del órgano gubernamental competente del Organismo Ejecutor y/o de los Organismos Co-ejecutores, según corresponda, que verifique la legalidad y elegibilidad de los procesos de selección de cada contrato incluido en el informe de elegibilidad, el cual establezca expresamente que los procesos de selección cumplen de manera concurrente con lo siguiente: (a) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes (si aplica); (b) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País, según fuese aplicable; y (c) dio cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de préstamo y en el MOP.
- ix. Cualquier otra información relevante relacionada con los proyectos.

9.8. Previo al primer Desembolso de cada contrato para la AASE del Programa, la EASE-IIRSA, y la AE del Programa.

Presentar a CAF:

1. Informe Jurídico del órgano gubernamental competente del Organismo Ejecutor y/o de los Organismos Co-ejecutores, según corresponda, que verifique la legalidad y elegibilidad de los procesos de selección de cada contrato incluido en el informe de elegibilidad, el cual establezca expresamente que los procesos de selección cumplen de manera concurrente con lo siguiente: (a) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes (si aplica); (b) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País, según fuese aplicable; y (c) dio cumplimiento a lo dispuesto en el contrato de préstamo y en el MOP.

9.9. A más tardar al momento de la presentación de la justificación de recursos de cada Desembolso realizado bajo Fondo Rotatorio, destinado a los componentes: Componente 2. *Sistema de subtransmisión y distribución* y/o Componente 3. *Electrificación zonas rurales*, conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Utilización y Justificación del Uso de Recursos*".

Presentar a CAF:

1. El Informe de Elegibilidad actualizado, según lo previsto en la sub-cláusula 9.7 anterior y el contenido establecido en el MOP. Los gastos asociados a contratos financiados con recursos CAF para los Componente 2. *Sistema de subtransmisión y distribución* y/o al Componente 3. *Electrificación zonas rurales*, sólo podrán ser considerados elegibles cuando CAF haya recibido la documentación aquí referida, respecto de cada Desembolso realizado bajo Fondo Rotatorio, según corresponda.

9.10. Durante el periodo de Desembolsos.

1. Dar cumplimiento al MOP, a las Salvaguardas Ambientales y Sociales aplicables a las Operaciones de CAF y a la normativa ambiental, social, de género y laboral vigente y aplicable a las obras del Programa.

Presentar a CAF:

2. De forma previa a su aprobación por el MEM, CNEL EP y/o CELEC EP conforme sea el caso, cualquier modificación en el objeto, costo o plazo en los contratos de los proyectos financiados con recursos del préstamo CAF o, en caso fortuito, de que se presente alguna emergencia, incidente o contingencia en el medio natural o social, el Prestatario deberá informar oportunamente a CAF, y caso aplique, presentar el Plan de Acción Correctivo ("PAC"), de conformidad con el MOP.
3. A más tardar a los ciento veinte (120) Días de haber realizado el primer Desembolso, presentar: el Plan de Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas y el Plan de Reasentamiento del Programa, de conformidad con los requisitos de la Salvaguarda S07 de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.
4. A más tardar a los ciento ochenta (180) Días de haber realizado el primer Desembolso, presentar el Informe de Evaluación Ambiental y Social con Enfoque Estratégico EASE-IIRSA del Programa.
5. A más tardar el 30 de abril del año calendario siguiente al primer Desembolso, presentar evidencia de haber contratado una entidad idónea independiente de reconocida capacidad técnica para llevar a cabo la auditoría externa del Programa, según lo establecido en el MOP.
6. Dentro de los primeros noventa (90) Días de cada año calendario, evidencia de la asignación anual en el presupuesto de CNEL EP y de CELEC EP, según aplique, de los recursos de contrapartida local y de fuente externa correspondiente a los proyectos ejecutados en el marco del Programa.
7. Los siguientes informes del Programa, una vez ejecutado el primer Desembolso, de conformidad con lo acordado con CAF bajo el MOP:
  - i. **Semestrales**, a ser presentados a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días del vencimiento de cada periodo semestral.
  - ii. **Semestrales de la Auditoría Ambiental y Social Externa**, a ser presentados a más tardar a los treinta (30) Días del vencimiento de cada periodo semestral.
  - iii. **Anuales de Auditoría Externa**, a ser presentados a más tardar a los ciento ochenta (180) Días siguientes al inicio de cada año calendario, correspondiente a la gestión del año anterior. En caso de que el primer Desembolso ocurra después del 1° de octubre, la auditoría correspondiente a ese año se realizará conjuntamente con la del año subsiguiente.
  - iv. **Final**, a ser presentados a más tardar a los ciento ochenta (180) Días de realizado el último Desembolso.
  - v. **Informes Especiales**, en toda ocasión que CAF realice inspecciones de seguimiento y en cualquier momento a requerimiento de CAF, el Organismo Ejecutor remitirá un informe especial con el alcance y los formatos que serán fijados oportunamente por CAF.

9.11. Previas al último Desembolso.

Presentar a CAF:



1. Los criterios que el MAATE y la Subsecretaría de Acuicultura ("SUBACUA") establezcan para los usuarios del sector camaronero previo su conexión a la red eléctrica administrada por CNEL EP; entre los cuales se detallen: (i) los planes de expansión acuícola, y la delimitación y control de intervención en áreas protegidas o sitios ambientalmente sensibles, de las camaroneras ubicadas en las zonas de intervención del Programa; y (ii) la promoción de la conservación de las áreas naturales sensibles.
2. Informe de avance sobre la difusión, capacitación y planes de apoyo técnico y financiero para la electrificación de camaroneras ubicadas en los sectores beneficiados por el Programa.
3. Plan de operación y mantenimiento anual de los componentes del Programa (Transmisión, Subtransmisión y Distribución), incluyendo responsables, costos estimados y fuentes de recursos (esquemas tarifarios u otros que apliquen).

#### **CLÁUSULA 10. Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos**

10.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o a través del Organismo Ejecutor, el reembolso, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos elegibles, realizados en el período comprendido entre el 19 de junio de 2023 y la fecha de solicitud del primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reembolso se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Uso y Destino de los Recursos del Préstamo*";
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en el Contrato de Préstamo en lo que respecta a la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores (incluyendo lo previsto en la cláusula de estas Condiciones Particulares, titulada "*Condiciones Especiales*");

10.2. El monto total del reembolso de inversiones y gastos no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Préstamo.

#### **CLÁUSULA 11. Amortización del Préstamo**

11.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de 21 Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.

11.2. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta (60) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta y seis (66) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas aquí expresado.

11.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*", y/o a suspender las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

## **CLÁUSULA 12. Pagos Anticipados Voluntarios**

12.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos noventa y seis (96) Meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

12.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento.

12.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

12.4 En caso de que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

12.5 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

## **CLÁUSULA 13. Intereses**

13.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

13.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses y un margen de dos por ciento (2,00%) (en adelante, el "Margen"), o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

13.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del

momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

13.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso de que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*", la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

13.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

#### **CLÁUSULA 14.      Financiamiento Compensatorio**

14.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.]

#### **CLÁUSULA 15.      Programa KfW**

15.1. Las Partes han presentado el Programa a consideración de las instancias correspondientes del Programa KfW. El Programa KfW tiene por finalidad otorgar ciertos beneficios financieros a proyectos de infraestructura identificados por CAF que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático. Para lo previsto en esta Cláusula, serán de aplicación las definiciones contenidas en la sección titulada "*Definiciones*" del Anexo titulado "*Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW*".

15.2. En el evento en que el Programa califique bajo el Programa KfW y CAF reciba el Fondeo KfW, CAF determinará si los Desembolsos se harán con recursos provenientes del Fondeo KfW, fondos propios de CAF o una combinación de las antedichas fuentes de recursos.

15.3. En caso que CAF determine que uno o varios Desembolsos se realicen con recursos provenientes del Fondeo KfW, el Prestatario acepta expresamente que:

- a) el Financiamiento Compensatorio no se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable;
- b) el Beneficio KfW se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable durante el Período del Beneficio KfW;
- c) el Programa KfW y, por ende, el Beneficio KfW puede ser cancelado, terminado o suspendido por CAF o por KfW, en cualquier momento y sin el consentimiento previo del Prestatario, del Garante (si lo hubiere) o de terceros;
- d) ni CAF ni KfW incurrirán en responsabilidad alguna hacia el Prestatario por causa o con ocasión de la cancelación, terminación o suspensión del Programa KfW y/o del Beneficio KfW. En este caso, se mantendrán en vigor todas las condiciones acordadas en el presente Contrato sin tomar en consideración las referencias al Programa KfW y/o el Beneficio KfW.
- e) el Prestatario otorga a KfW y/o sus agentes, el derecho de acompañar a CAF en visitas e inspecciones a las instalaciones del Programa y a recibir de CAF la información a que ésta tenga acceso o desarrolle internamente con relación al Prestatario al Contrato y al Programa;
- f) el Prestatario deberá canalizar exclusivamente por conducto de CAF cualquier requerimiento de información relacionado directa o indirectamente con KfW, el Programa KfW, el Beneficio KfW y/o el Fondeo KfW; y
- g) el Prestatario se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo titulado "*Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW*".

15.4. Durante el Período del Beneficio KfW, el Margen de la Porción del Préstamo Aplicable será el resultante de restar al Margen el Beneficio KfW.

15.5. En el evento en que conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con la Porción del Préstamo Aplicable, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier pérdida, gasto, comisión y/o costo de cualquier naturaleza cobrado por KfW a CAF o al Prestatario asociado a la terminación anticipada del Fondeo KfW o del Beneficio KfW, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido por causa o con ocasión del Fondeo KfW o del Beneficio KfW.

#### **CLÁUSULA 16. Comisión de Compromiso**

16.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre

después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 17. Comisión de Financiamiento**

17.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

17.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA 18. Gastos de Evaluación**

18.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de cincuenta mil Dólares (USD 50.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

#### **CLÁUSULA 19. Operaciones de Manejo de Deuda**

19.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

19.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

- a) aprobación discrecional de CAF;
- b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
- c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada; y
- d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF.

19.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

- a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del

Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.

- b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*";
- c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

19.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

- a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
- b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
- c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;
- d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
- e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;
- f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y
- g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

19.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

- a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;
- b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;
- c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y
- d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

19.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

19.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "*Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*".

19.8. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

## **CLÁUSULA 20. Comunicaciones**

20.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, si lo hubiere, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Préstamo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Susana Edjang, Representante de CAF en Ecuador
Dirección:	Av. Simón Bolívar y Antigua vía a Nayón, Centro Corporativo

Ekopark, Torre 5, piso 8  
Quito, Ecuador

Al Prestatario  
Atención: República del Ecuador  
Dirección: Pablo Arosemena Marriott, Ministro de Economía y Finanzas  
Av. Amazonas y Pereira. Plataforma Gubernamental. piso 11  
Quito, Ecuador

Al Organismo Ejecutor  
Atención: Ministerio de Energía y Minas (MEM)  
Dirección: Fernando Santos Alvite, Ministro de Energía y Minas  
Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia  
Quito, Ecuador

Al Organismo Co-  
Ejecutor  
Atención: Corporación Nacional de Electricidad (CNEL EP)  
Dirección: Patricia Aparicio Sarango, Gerente General CNEL  
Av. Del Bombero km 6 1/2 Vía a la Costa Edif. Grace  
Guayaquil, Ecuador

Al Organismo Co-  
Ejecutor  
Atención: Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP)  
Dirección: Gonzalo Uquillas Vallejo, Gerente General CELEC  
Av. 6 de Diciembre N31-110  
Quito, Ecuador

20.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la Parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF  
Correo electrónico Corporación Andina de Fomento  
[ecuador@caf.com](mailto:ecuador@caf.com)  
C.C. [sedjang@caf.com](mailto:sedjang@caf.com); [lparreno@caf.com](mailto:lparreno@caf.com); [sfierro@caf.com](mailto:sfierro@caf.com)

Al Prestatario  
Correo electrónico Ministerio de Economía y Finanzas  
[parosemena@finanzas.gob.ec](mailto:parosemena@finanzas.gob.ec)



C.C. [jvillarroel@finanzas.gob.ec](mailto:jvillarroel@finanzas.gob.ec) (Subsecretario de  
Financiamiento Público y Análisis de Riesgos)

Al Organismo Ejecutor      Ministerio de Energía y Minas  
Correo electrónico      [fernando.santos@energiayminas.gob.ec](mailto:fernando.santos@energiayminas.gob.ec)  
C.C. [patricia.teran@energiayminas.gob.ec](mailto:patricia.teran@energiayminas.gob.ec)

20.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 20.1 anterior.

20.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

#### **CLÁUSULA 21. Arbitraje**

21.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

#### **CLÁUSULA 22. Estipulaciones Contractuales**

22.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

#### **CLÁUSULA 23. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato**

23.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

23.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

23.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

23.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

23.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

**CLÁUSULA 24. Anexos**

24.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:

- a) el "Anexo Técnico".
- b) El "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".
- c) el "Anexo Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

**CLÁUSULA 25. Vigencia**

25.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

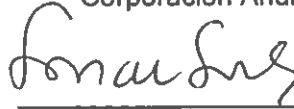
Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

República del Ecuador



Nombre: Pablo Arosemena Marriott  
Cargo: Ministro de Economía y Finanzas  
Fecha: 15/09/2023

Corporación Andina de Fomento



Nombre: Sergio Díaz-Granados Guida  
Cargo: Presidente Ejecutivo  
Fecha: 15/09/2023